



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Monumento Natural provincial al mamífero subterráneo *Ctenomys rionegrensis* (Tuco-Tuco de Río Negro), en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 10.479.-

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Secretaría de Ambiente de la Provincia, como Autoridad de Aplicación, a implementar medidas para la protección, conservación y manejo sustentable de las poblaciones de *Ctenomys rionegrensis* y sus hábitats naturales, a efectuar la delimitación de las áreas de distribución actual de la especie en el territorio provincial y a establecer zonas de protección especial o de amortiguamiento en torno a las poblaciones conocidas y a aquellas que se identifiquen en el futuro, en coordinación con instituciones científicas, áreas protegidas y organismos competentes.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Secretaría de Ambiente de la Provincia a promover campañas de difusión, educación ambiental y capacitación comunitaria destinadas a sensibilizar a la población sobre la importancia ecológica y el valor de conservación de la especie.-

ARTÍCULO 4°.- Prohíbese la captura, daño, persecución, comercialización o cualquier otra actividad que afecte la integridad biológica de *Ctenomys rionegrensis*, salvo que medie autorización expresa de la autoridad ambiental competente.-

ARTÍCULO 5°.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y la reglamentación complementaria que se dicte en consecuencia dará lugar a la aplicación del procedimiento y de las sanciones previstas en la Ley N° 10.479 y su reglamentación.-

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación dictará la reglamentación necesaria para la implementación de la presente.-

ARTÍCULO 7°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 1° de julio de 2026.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados